

San Andrés, Isla 31/03/2025
No. 17202500379 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
JESID CALED MONTERO DE AVILA
Capitán MN "MAISSA" matrícula CP-07-1941
San Andrés Isla.

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022025013.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la nave "MAISSA" con matrícula No. CP-07-1941, con el fin de comunicarle que, a través de Resolución Número 0037-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 06 de abril de 2024.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

Anexo Un (1) Resolución de fecha 12 de marzo de 2025

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7



RESOLUCIÓN NÚMERO (0037-2025) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 12 DE MARZO DE 2025

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través de informe -Acta de Protesta- con radicado No. 172024100613 del 12/04/2024, esta Capitanía de Puerto tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 06 de abril del 2024, en la cual estuvo involucrada la motonave MAISSA, con CP 07-1941, reporta a este despacho TUCSON CASTILLO, en condición del Inspector de naves menores, elevó pública y formal protesta por los hechos acontecidos el día 06 de abril del 2024, así:

1. *“(…) Con toda atención, me permito informar los hechos el sábado 06 de abril del año 2024, donde se hizo la infracción a la moto marina MAISSA de matrícula CP-07-1941 POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS.*

Siendo aproximadamente las 15:10 p.m. del día sábado del 06 de abril del 2024 me encontraba haciendo mi labor de inspector de naves haciendo la ronda por la playa del hotel bahía sardina me encuentro me encuentro con la moto marina MAISSA de matrícula cp07 – 1914 navegando por aguas restringidas o prohibidas por tal motivo se le coloco una infracción con el código 08, se realiza la firma el día 08 de abril de 2024 del comparendo realizado al infractor de la moto marina el señor JESID CALED MONTERO DE AVILA con cédula de ciudadanía No. 1123622969.

No. 08: “Navegar por áreas restringidas o prohibidas.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 06 de abril del 2024, con la motonave de nombre MAISSA, con CP 07-1941, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. Acta de protesta con No. de radicación 172024100613 de fecha 12/04/2024.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar mediante señal a la sección de litorales y áreas marinas de la Capitanía de puerto de San Andrés, la verificación de, con el fin de la zona la playa del hotel bahía sardina, con el fin de determinar el tipo de zona y uso establecidas por el Acuerdo 002 del 2019 en la jurisdicción de San Andrés.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor JESID CALED MONTERO DE AVILA con cédula de ciudadanía 1.123.622.969 en calidad de capitán y el señor FREDDY ENRIQUE PARRA CANTILLO identificado con cédula 1.123.622.447 en calidad de propietario respectivamente de la nave MAISSA identificada con matrícula CP 07-1941 de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

ARTICULO QUINTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____

C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

Identificador: wVUD vo7k okJG BIPw aaXG OPDJ M5M=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.

Documento firmado digitalmente

